PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: WRANGLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
EXPEDIENTE N° PFPA/12.2/2C.27.1/0011-24
RESOLUCIÓN N° PFPA/12.5/2C.27.1/0036/24

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa **WRANGLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de Inspección Ordinaria número CO0012VI2024 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, expedida y signada por el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se comisionó para que realizara visita de inspección a los C.C. Ing. Juan Antonio Alcalá Vizcarra e Ing. José Guadalupe Juárez Martínez, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación, a las instalaciones de la empresa **WRANGLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** las cuales se ubican en Lote 6 Manzana C, Parque Industrial San Pedro, en el municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar que el establecimiento cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en la que se establecen los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica, y NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental – Bifenilos policlorados (BPC's) – Especificaciones de manejo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de junio de 2006, 17 de febrero de 2003 y 10 de diciembre de 2001, respectivamente; y demás disposiciones vigentes, aplicables a las actividades de confección de prendas de vestir, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por la generación de residuos peligrosos.

2.- Que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, el personal antes mencionado, acreditado con credenciales número PFPA/03220 y PFPA/03473, expedidas y signadas por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, dando cumplimiento a la comisión conferida, procedieron a levantar el Acta de Inspección ordinaria número 05-033-005 I/2024, entendiéndose la diligencia con la C [redacted] quien en el momento de la diligencia manifestó tener el carácter de Gerente de Seguridad de la empresa, dando con su presencia constancia de los hechos u omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita.

Eliminadas 4 palabras. Fundamento legal: 116 párrafo primero de la LGTAIP. EN RELACIÓN AL ART. 113 FRAC. I de la LFTAIP, por tratarse de información confidencial, la que contiene datos personales a persona identificada o identificable.

CALLE DR. LAZARO BENAVIDES No. 835 NORTE COL. NUEVA ESPAÑA C.P. 25210 ENTRE CALLE CANADA Y BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA
TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación emite la presente resolución y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. Q.F.B. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que se acredita con el Oficio de Encargo No. PFPA/1/007/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, expedido por la C. Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 40, 41, 42 fracción IV, 43 fracción XXXVI y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 4 párrafo quinto, 14 y 16 Primer y Décimo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 17, 17 Bis, 26 en el punto relativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus posteriores reformas; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones (IX, XI, y LV), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; PRIMERO numeral (5) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SÉPTIMO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la

CALLE DR. LAZARO BENAVIDES No. 835 NORTE COL. NUEVA ESPAÑA C.P. 25210 ENTRE CALLE CANADA Y BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA
TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; 1°, 4°, 5°, 6°, 28, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, 1, 3, 7 fracciones VIII y X, 8 primer párrafo, 101, 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3°, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- Del análisis realizado a las constancias que integran el presente procedimiento administrativo se desprende que la empresa da un manejo adecuado a los residuos peligrosos que genera en su establecimiento; ya que al momento de la visita:

Al momento de la visita se observó por parte de los inspectores actuantes en las instalaciones de la empresa, que se generan los residuos peligrosos siguientes: aceite lubricante gastado, estopa y materiales impregnados con aceite, filtros usados contaminados, RPBI residuos punzocortantes, RPBI no anatómicos, latas vacías de pintura, solvente y aceite, baterías caducas, acumuladores y pilas, latas de aerosol vacías, lámparas fluorescentes y balastras.

La empresa cuenta con transformadores de energía eléctrica, a los cuales periódicamente se les da mantenimiento y se le realizan análisis al aceite, la visitada exhibió los resultados obtenidos del análisis para determinar la concentración de bifenilos policlorados, en el aceite dieléctrico, de los transformadores activos, en los cuales se concluye que en los mismos no se encontró concentración de dicho compuesto o bien se encuentra por debajo del límite de cuantificación, exhibiendo los resultados de los ensayos en reportes con número de folio 1972, 1973 y 1974. Las evaluaciones fueron realizadas por el Laboratorio Mexicano de Investigación y Diagnóstico, S.A. de C.V., la cual cuenta con acreditación es de la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA) para la rama química Q-157-024/10 con vigencia a partir del 22 de octubre de 2013 y cuenta con aprobación de la PROFEPA PFPA-APR-LP-RS-014-A/2021.

Exhibió registro como generador de residuos peligrosos el cual cuenta con sello de recibido en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 10 de septiembre de 2007. Cabe mencionar que este registro está a nombre de la empresa Wrangler de México, S.A. de C.V., sin embargo, la visitada exhibió el oficio SGPA/0731/COAH/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la

CALLE DR. LAZARO BENAVIDES No. 835 NORTE COL. NUEVA ESPAÑA C.P. 25210 ENTRE CALLE CANADA Y BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA
TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Coahuila, mediante el cual autorizó el cambio del registro como empresa generadora de residuos peligrosos motivado por el cambio de razón social a Wrangler de México, S. de R.L. de C.V.
Exhibió registro para auto determinar la categoría de generación de residuos peligrosos, el cual cuenta con sello de recibido en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 10 de noviembre de 2007, con categoría de micro generador de residuos peligrosos.

La empresa cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que reúne las condiciones establecidos en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De acuerdo con la bitácora de generación de residuos peligrosos, la empresa no está almacenando por más de seis los residuos peligrosos, los últimos residuos peligrosos

En la visita de inspección se encontró, en el interior del almacén temporal de residuos peligrosos, un contenedor metálico de 200 litros de capacidad totalmente vacío, el cual cuenta con etiqueta de identificación que indica el nombre y domicilio de la empresa, nombre del residuo y su característica CRETIB, no cuenta con registro de la fecha de ingreso de residuos peligrosos debido a que el tambo está vacío.

En la visita de inspección no encontraron residuos peligrosos en el interior del almacén temporal de residuos peligrosos, sin embargo, la empresa cuenta con una tabla de incompatibilidad donde se tienen registrado los residuos peligrosos que genera y resulta que todos son compatibles.

Exhibió bitácora de generación de los residuos peligrosos en donde se registra la siguiente información: nombre del residuo; cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fechas fe ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén; nombre denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien se contrató para el manejo de dichos residuos; número de autorización y nombre del responsable técnico de la bitácora, Eduardo Pedroza, en dicha bitácora se registra información del mes de enero de 2023 al mes de diciembre de 2023, y de enero a febrero de 2024.

Exhibió copia simple de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a las empresas de servicios que se encargan de recolectar, transportar y recibir como centro de acopio y tratamiento de los residuos peligrosos que genera.

CALLE DR. LAZARO BENAVIDES No. 835 NORTE COL. NUEVA ESPAÑA C.P. 25210 ENTRE CALLE CANADA Y BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA
TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84

Exhibió manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales se encontraban debidamente requisitados.

Durante el recorrido por las instalaciones de la empresa los inspectores no observaron a simple vista suelo contaminado o potencialmente contaminado con hidrocarburos, arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, el visitado manifestó que la empresa no la tenido eventos donde se haya afectado el suelo, se cuenta con suelo natural solamente en las áreas verdes campo de futbol y jardineras de la empresa estando revestido con asfalto y concreto hidráulico observándose que está revestido con concreto y pavimento asfaltico en aproximadamente un cincuenta por ciento del total del predio de la empresa.

De manera ocular no se observó que la empresa esté afectando por sus operaciones al suelo ni los recursos naturales. No existen corrientes superficiales de agua (arroyos, ríos, canales, etc) ni dentro ni alrededor de la empresa. El agua residual que genera la empresa no les da tratamiento en sus instalaciones se descargan en el drenaje municipal.

La inspeccionada exhibe documentación que acredita el manejo que le está dando a los residuos peligrosos que genera, no se observaron pasivos ambientales ni suelos que presente un deterioro o cambio diferente a su textura natural.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental en materia de residuos peligrosos; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. 05-033-005 I/2024 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

CALLE DR. LAZARO BENAVIDES No. 835 NORTE COL. NUEVA ESPAÑA C.P. 25210 ENTRE CALLE CANADA Y BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA
TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 05-033-005 I/2024 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro; no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa **WRANGLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la Oficina de Representación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la empresa **WRANGLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides No. 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, entre calle Canadá y Bulevar Nazario Ortiz Garza, Saltillo, Coahuila.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa **WRANGLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente Resolución vía rotulón, en los estrados de esta Oficina de Representación, en términos del artículo

CALLE DR. LAZARO BENAVIDES No. 835 NORTE COL. NUEVA ESPAÑA C.P. 25210 ENTRE CALLE CANADA Y BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA
TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84

167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que la inspeccionada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lugar sede de esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resolvió y firma:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Q.F.B. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN COAHUILA

Reviso: Lic. Juan Martínez Alcalá.- Subdirector Jurídico
Elaboro: Lic. Sandra Catalina Rodríguez Suárez.- Abogado Proyectista